



Resolución Directoral

N° 139 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

24 JUN. 2013

VISTOS:

El Informe N° 068-2013-MINCETUR/U.OBRAS-LPD de fecha 17 de junio de 2013, el Informe N° 130-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 17 de junio de 2013, el Informe N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-JVRC de fecha 20 de junio de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 25 de enero 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Santísima Trinidad (conformado por Consultores Asesores y Servicios Múltiples S.C.R.L, Corporación Dominus S.A.C, Solis Hnos. Contratistas S.A.C e Ingeniería para el Desarrollo S.A), en adelante el contratista, suscribieron el Contrato de Obra para la Ejecución de la Obra: "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad de Conayca - Huancavelica", que deviene del proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 021-2011-MINCETUR/COPESCO/CE derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 04-2011-MINCETUR/COPESCO/CE por el monto de S/. 1'377,070.62 (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setenta con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 37-2013- MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 01 de marzo de 2013, se declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al contrato de Ejecución de Obra suscrito con Consorcio Santísima Trinidad, otorgándose ciento cincuenta (150) días calendarios de los cincuenta y cuatro (154) días calendarios solicitados, por la causal prevista en el numeral 1° "paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, ordena el reconocimiento de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de los conceptos comprendidos en la estructura de gastos generales variables del valor referencial, por ochenta y seis (86) días calendarios¹, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 016-2013-RL/CST de fecha 25 de marzo de 2013, presenta la valorización de mayores gastos generales N° 03 derivada de la ampliación de plazo N° 03, solicitando el pago de S/. 30,752.60 (Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV; aspecto que fue analizado por la Supervisión de Obra según consta en el Informe de pago de mayores gastos generales N° 03 de fecha 26 de marzo de 2013;

¹ En el considerando sexto de la referida Resolución Directoral señala que los ochenta y seis (86) días calendarios se contabilizan desde el 03 de noviembre de 2012 (paralización) al 29 de enero de 2013 (reinicio).



Que, con las Cartas Nos. 0024 y 0027-2013-GAOP recepcionadas el 23 de mayo y 07 de junio de 2013 por Plan COPESCO Nacional, el Supervisor de Obra presentó información complementaria que acreditan los mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 03;

Que, ante ello, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 068-2013-MINCETUR/U.OBRAS-LPD de fecha 17 de junio de 2013, analiza la documentación presentada y efectúa los cálculos respectivos según lo previsto en el artículo 203° del Reglamento, conforme aparecen del cuadro adjunto al citado informe, determinando que los mayores gastos generales que corresponde reconocer al contratista ascienden a la suma de S/. 29 ,824.70 (Veintinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles), correspondientes al periodo del 03 de noviembre de 2012 (paralización) al 29 de enero de 2013 (reinicio) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 37-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, concluyendo y recomendando su trámite para el pago;

Que, al respecto, el artículo 202° del Reglamento regula los efectos de la modificación del plazo contractual, como fue en el presente caso con la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por la causal "paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señalando que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. **Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.**" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, por su parte, el artículo 204° del mismo Reglamento, al referirse al pago de los gastos generales señala "**Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.**" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y considerando la opinión técnica vertida en el Informe N° 068-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LPD, que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 130-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, donde se ha ponderado los aspectos técnicos y reglamentarios para la determinación de los mayores gastos generales; es que corresponde aprobarlos por el importe de S/. 29 ,824.70 (Veintinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles), toda vez que constituye un efecto legal derivado de la ampliaciones de plazo N° 03, máxime si cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en el Informe N° 155-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 07 de mayo de 2013;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pago por Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad de Conayca - Huancavelica", por el monto total de S/. 29,824.70 (Veintinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Santísima Trinidad así como a las Unidades de Obras, de Estudios y Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 021-2011-MINCETUR/COPESCO/CE derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 04-2011-MINCETUR/COPESCO/CE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

